



REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Córdoba, **3 FEB 2017**

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC N°0062447/2016 – SANTI, DAIANA MELISA, en el que tramita la solicitud de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme constancias de autos, queda acreditado que el peticionante ha culminado sus estudios secundarios con anterioridad al 30 de abril del año de ingreso, en cada caso y que el certificado analítico respectivo se encuentra en trámite;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable al pedido, considerando aceptables las razones expuestas;

Que en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en la actuación de marras;

Que atento al inminente comienzo del dictado de clases y con el propósito de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver la presente solicitud, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1°: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a la alumna: SANTI, DAIANA MELISA, D.N.I. N° 41.409.079, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2°: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, la estudiante deberá presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3°: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, a los fines de que comunique la presente al estudiante solicitante. Cumplido, gírese al Departamento Despacho Alumnos de esta Casa, a los fines de que proceda a la carga en el sistema de alumnos. Fecho, elévese al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.-


VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. LORENZO DANIEL BARONE
VICEDECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

S/S

